

Año de 1841.

Viernes 30 de Abril.

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno Político de la Provincia de Palencia.*

Núm. 107.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, se me ha comunicado con fecha 15 del actual, la orden que sigue.*

El Sr. Ministro de la Guerra comunica en 9 del actual al de la Gobernacion de la Península lo que con igual fecha dice á las Autoridades dependientes de aquel Ministerio, cuyo contenido es el siguiente.—Cuando en Real orden de 4 de abril del año último los comprendidos en el convenio de Vergara fueron declarados sin obligacion alguna á servir las plazas de soldados, que en las anteriores quintas les hubiese correspondido, se acordó tambien lo conveniente para que como medida prévia al licenciamiento de aquellos que como suplentes cubrian las dichas plazas, se reuniesen noticias que hiciesen conocer el número preciso de los que se hallaban en este caso. Sin recibirlas todas, pudo la Regencia provisional del Reino convencerse del corto número de estos, y estándolo tambien de su derecho á que se les liberte de una obligacion que ha dejado de ser suya desde la presentacion en sus pueblos de los números propietarios á quienes reemplazarán, se ha servido resolver que por los Inspectores y Directores generales de las armas se proceda desde luego á expedir sus licencias absolutas á aquellos que como suplentes de los comprendidos en el mencionado convenio esten cubriendo las plazas de soldado que á estos hubiesen correspondido en las quintas anteriores. Y para que la concesion de este beneficio recaiga solo en aquellos que tengan á él un derecho legítimo é incuestionable; quiere la misma Regencia que los que por el referido motivo reclamen su libertad del servicio, hayan de acreditarlo cada uno ante el Geefe superior de su arma respectiva, por quien se practicarán con aquel objeto las precauciones y diligencias que su celo le sugiera, dando cuenta

de los que por aquella causa sean licenciados.—Y de orden de la expresada Regencia, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para conocimiento de esa Diputacion provincial y de las personas interesadas, á cuyo fin lo hará insertar en el boletin oficial.

*Lo que he mandado hacer publicar por medio de este periódico en cumplimiento de lo que se me previene. Palencia 24 de abril de 1841.—Canuto Aguado.*

Núm. 108.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado, con fecha 16 del actual, la orden siguiente.*

La Regencia provisional del Reino, tomando en consideracion las justas causas que ha expuesto la Asociacion general de ganaderos en solicitud de que se permita á los rabadanes, pastores y zagales de ganados trashumantes el uso de escopetas, sin que por las licencias que se les expidan se les exija retribucion alguna, se ha servido resolver se lleve á efecto y tenga puntual observancia la Real orden expedida en 1º de Diciembre de 1824 sobre este particular, por la que se mandó que las expresadas licencias se diesen gratis á los rabadanes, pastores, zagales y demas hermanos del Concejo de la mesta, dándose á esta determinacion la publicidad conveniente al propio tiempo que se circule á los Gefes políticos. Lo digo á V. S. de orden de la Regencia para los efectos correspondientes.

*Lo que he mandado insertar en el boletin para que por parte de los Alcaldes Constitucionales de esta Provincia tenga el debido cumplimiento. Palencia 27 de abril de 1841.—Canuto Aguado.*

Núm. 109.

*El Sr. Juez de primera instancia de Frechilla me dice con fecha 23 del actual, lo siguiente.*

Pongo en conocimiento de V. S. como por

D. Manuel Lopez, artífice platero, vecino de la ciudad de Medina de Rioseco, se denunció ante el Juez de primera instancia de la misma à un jóven, que averiguado su nombre y apellido es el de Tomas Perez Prieto, natural de Castromocho en esta jurisdiccion, hijo de Antonio y Marcelina, vecinos de idem, por haber intentado vender una cuchara de plata fracturada en el estremo que debia contener su marca. Remitido que fué á el pueblo de su naturaleza y recibida declaracion sobre la procedencia de dicha cuchara, ha declarado fué por él hallada en la calle de San Francisco de esa Ciudad; y habiéndose puesto á mi disposicion dicho jóven con aquella, he acordado dirigirme à V. S. para que se sirva disponer que el Redactor del boletin oficial de esta provincia lo inserte en dicho periódico para que la persona que le faltare dicha cuchara de plata comparezca en este tribunal à prestar su declaracion sobre el particular, para con ella acordar lo que hubiere lugar. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia.

*Lo que he mandado insertar en el boletin á los fines que se expresan. Palencia 26 de abril de 1841.—Canuto Aguado.*

Núm. 110.

*El Ayuntamiento Constitucional de Ledesma con fecha 28 del actual, me dice lo siguiente:*

Habiéndose servido la Regencia provisional del Reino, conceder permiso á esta Villa para celebrar en ella una feria anual en el Juéves de la Ascension y los dos dias siguientes, esta Corporacion municipal se dirige á V. S. á fin de que tenga la bondad de mandar anunciar en el boletin oficial de la provincia de su digno mando la celebracion de dicha feria, para conocimiento de los vendedores y compradores de todas clases de ganados y efectos comerciales, pues siendo este uno de los puntos abundantísimos de los de la clase de vacuno, lanar y de cerda, será concurrida de estas especies. Este Ayuntamiento ruega á V. S. tenga à bien acoger esta súplica, disimulándole la franqueza, efecto de los buenos deseos por el bien del pais.

*Lo que he mandado insertar en el boletin, accediendo á los deseos del Ayuntamiento de Ledesma. Palencia 24 de abril de 1841.—Canuto Aguado.*

*Comandancia general de la Provincia de Palencia.*

*El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente.*

Habiendo sido disueltos de orden de la Regencia provisional del Reino los Cuerpos francos de infantería y caballería de este distrito, y estándose en la actualidad procediendo al ajuste y liquidacion de las cuentas de caja de los indicados Cuerpos en esta Capitanía general; dispondrá

V. S. se haga saber por medio del boletin oficial de esa provincia, que todas las personas en cuyo poder se hallen créditos que reclamar contra aquellos, ó cantidades que reintegrar á los mismos, lo verifiquen en esta, respecto á que habiendo de todo punto espirado desde el 15 de enero de este año las facultades de que estaban revestidos los Comandantes de dichos Cuerpos francos, son de ningun valor ni efecto cuantos actos se egerzan con dichos gefes en representacion de los que tuvieron á sus órdenes.

*Lo que se hace saber por medio del boletin oficial de esta provincia, segun me previene S. E., para que llegue á conocimiento de todos los que se encuentren en aquel caso. Palencia 26 de abril de 1841.—El Comandante general, Manuel de Albuérne.*

## ANUNCIOS.

### *Ministerio de Hacienda militar de Palencia.*

El Intendente militar del Distrito de Granada, etc.—Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en este Distrito, por el tiempo de un año, que principiará á correr en 1º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre del próximo de 1842, bajo las condiciones aprobadas por S. M. se anuncia al público con el fin de que los que quieran interesarse en dicho servicio acudan á verificarlo é instruirse de las citadas condiciones en la Secretaría de esta Intendencia militar: en el concepto de que la subasta se celebrará con arreglo á lo resuelto en el art. 1º de la Real orden de 13 de mayo de 1830 por medio de un solo remate en esta Capital, para el cual he señalado el dia 15 del próximo mes de junio y hora de las doce de su mañana, en mi despacho sito en el edificio ex-convento de San Francisco de esta Ciudad.

Los Comisarios de guerra de los cantones ó plazas de este Distrito por una Real orden de 29 de abril de 1831, se hallan autorizados para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene, cuya Real orden como el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos Ministros; debiendo hallarse en el mio las indicadas proposiciones precisamente doce ó quince dias antes del referido remate. Granada 12 de abril de 1841.—Joaquin Rendon.—Fernando Rodriguez de las Casas, Secretario.

*Lo que pongo al conocimiento de los habitantes de esta provincia para que aquel que quisiera interesarse en esta contrata pueda verificarlo. Palencia 27 de abril de 1841.—J. Pablo Dorliac.*

Se halla vacante la plaza de Maestro Albeitar y Herrador de la villa de Villalaco, su dotacion consiste en 10 cargas de trigo y suerte de leña: los aspirantes á dicha vacante dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Procurador de aquel Ayuntamiento, pues su provision será en el término de 15 dias desde la fecha del boletin en que se publique.

# LA CASTELLANA.

## DILIGENCIA desde Valladolid por Palencia y Reinosa á Santander.

Tiempo ha que las relaciones comerciales que tanto unen entre sí al importante puerto de Santander con la industriosa villa de Reinosa, y las agrícolas y fabriles Provincias de Palencia y Valladolid, reclamaban imperiosamente directas y rápidas comunicaciones que al propio tiempo que impulsasen su actividad mercantil con notable beneficio de sus intereses, satisficiesen también una de las necesidades más sensibles de todos los pueblos ricos y cultos. Hasta ahora se presentaban grandísimos obstáculos para realizar tan útil pensamiento, que la Empresa de la Diligencia la CASTELLANA, empeñada desde su creación en llevarle á cabo, ha logrado vencer á virtud de una decidida voluntad y de considerables desembolsos, teniendo hoy la satisfacción de anunciar al público que desde el día 4 del próximo Mayo estenderá sus servicios á aquellos puntos en los días y horas que á continuación se marcan. La Empresa de la CASTELLANA, cuyo principal anhelo es ver cumplidamente satisfechos los deseos de los viajeros, no ha omitido medio ni gasto alguno para proporcionar la mayor seguridad, comodidad y celeridad en los viajes así como el buen trato en las posadas.

A este fin tiene destinados cinco carruages de cómoda, elegante y sólida construcción, y buen ganado para los tiros: ha procurado también establecer en los precios la mayor economía compatible con el subido coste de algunos artículos que indispensablemente necesita y de que por su posición escasea mucho la provincia de Santander.

La Empresa se complace de antemano en que el público no encontrará el menor motivo de queja, sin renunciar por ello á adoptar las mejoras que la experiencia y las ilustradas reflexiones de los viajeros la hagan notar.

### VIAGE DE VALLADOLID A SANTANDER.

Salen los Carruages.		Días.	Horas.	Comidas.	PRECIOS.		
Entran los Carruages.				Jornadas.	Berlina.	Interior.	Rotonda.
De Valladolid.....	Martes y Sábados.....	A las 3 de la tarde.....	"				
Palencia.....	Miércoles y Domingos.	A las 3 de la mañana..	En Herrera.				
Reinosa.....	Jueves y Lunes.....	A las 4 de la mañana..	Torrelavega.				
En Palencia.....	Martes y Sábados.....	A las 8 de la tarde.....	1. <sup>a</sup> 8 leguas.....	26 rs. vn.	22.....	14.	
Reinosa.....	Miércoles y Domingos.	A las 6 de id.....	2. <sup>a</sup> 22 id.....	128.....	106.....	"	
Santander.....	Jueves y Lunes.....	A las 2 de id.....	3. <sup>a</sup> 13 id.....	91.....	78.....	65.	
Coste total del viage en las 43 leguas.....					245 rs. vn.	206.....	

### VIAGE DE SANTANDER A VALLADOLID.

Salen los Carruages.		Días.	Horas.	Comidas.	PRECIOS.		
Entran los Carruages.				Jornadas.	Berlina.	Interior.	Rotonda.
De Santander.....	Miércoles y Viernes...	A las 8 de la mañana..	En Torrelavega.				
Reinosa.....	Jueves y Sábados.....	A las 3 de id.....	Herrera.				
Palencia.....	Viernes y Domingos...	A las 5 de id.....	Valladolid.				
En Reinosa.....	Miércoles y Viernes...	A las 6 de la tarde.....	1. <sup>a</sup> 13 leguas...	91 rs. vn.	78.....	65.	
Palencia.....	Jueves y Sábados.....	A las 6 de id.....	2. <sup>a</sup> 22 id.....	128.....	106.....	"	
Valladolid.....	Viernes y Domingos...	A las 10 de la mañana.	3. <sup>a</sup> 8 id.....	26.....	22.....	14.	
Coste total del viage en las 43 leguas.....					245.	206.	

GOBIERNO POLITICO DE PALENCIA.

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y jornales del Campo en los mercados y dias que se marcarán, con expresion del temporal y alteracion que ha experimentado la salud pública.

PUEBLOS.	FECHAS.	PRECIOS DE LOS FRUTOS.															Jornal del Campo.	TEMPORAL.	SALUD PÚBLICA.
		GRANOS, SEMILLAS Y LEGUMBRES.							CALDOS.					CARNES.					
		FANEGA CASTELLANA.							ARROBA CASTELLANA.					LIBRA CASTELLANA.					
		Trigo.	Centeno.	Cebada.	Alubias.	Titos ó Guisantes.	Yeros.	Garbanzos.	Arroz.	Para co-mer.	Para fabri-cas.	Co-mun.	Ge-nero-so.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.			
rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs. @.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	ct. <sup>s</sup>	ct. <sup>s</sup>	ct. <sup>s</sup>	reales.			
Astudillo . . . . .	2. <sup>o</sup> Semana de Abril . . . . .	22	16	12	70	36	14	80	30	66	»	9	»	30	10	»	14	4 1/2	Lluvias. . . . . Buena.
Grijota. . . . .	Idem. . . . .	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	»	10	»	12	4	Airoso. . . . . Idem.
Herrera. . . . .	Idem. . . . .	22	16	17	46	26	18	78	30	70	40	12	38	60	11	»	17	5	Frigidísimo. . . . . Algunas pulmonías.
Villada. . . . .	Idem. . . . .	16	»	13	»	»	»	69	»	»	»	9	»	»	8	»	»	3 1/2	Buena. . . . . Continúan las calenturas catarrales.
Astudillo. . . . .	3. <sup>o</sup> id. de id. . . . .	22	16	12	70	36	14	80	30	66	»	9	»	30	10	»	14	4 1/2	Idem. . . . . Buena.
Grijota. . . . .	Idem. . . . .	21	»	»	»	»	»	»	»	68	»	7	»	»	12	»	12	4	Idem. . . . . Idem.
Guardo. . . . .	Idem. . . . .	22	16	18	»	24	»	48	»	76	»	13	»	29	8	9	»	4	Nieves y Lluvias . . . . . Catarros.
Saldaña. . . . .	Idem. . . . .	21	15	16	42	20	»	60	»	72	55	16	48	48	10	»	16	4	Vario . . . . . Fiebres estacionales.
Carrion. . . . .	4. <sup>o</sup> de idem . . . . .	21	13	13	43	19	17	48	»	80	44	17	60	60	10	»	17	3	Idem. . . . . Buena.
Palencia. . . . .	Idem. . . . .	20	11	11	54	20	15	64	30	76	70	15	60	48	12	12	12	6	Buena. . . . . Idem.

Palencia 28 de Abril de 1841.=Canuto Aguado.

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

## Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Abril de 1841.

<i>Págs.</i>	<i>Págs.</i>		
Real orden, recordando á los Ayuntamientos el cumplimiento de lo mandado en los artículos que bajo de esta orden se marcan sobre el reglamento de cruzada. . . . .	111	han tomado parte en la eleccion para Diputados á Córtes y propuesta de un Senador. . . . .	id.
Circular del Sr. Brigadier Don Mariano Junquera, previniendo á las Justicias y particulares de los pueblos de esta Provincia que hubiesen facilitado auxilios metálicos á los Gefes, Oficiales ú otros individuos de tropa del regimiento Provincial de Murcia, desde 1º de enero de 1836 á fin de junio de 1839, remitan á este Gobierno político testimonio de los recibos que obren en su poder. . . . .	id.	Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y demas comestibles en la 2ª semana de abril. . . . .	130
Real orden, para que los Ayuntamientos que satisficarian el derecho de pecha á algun suprimido Monasterio, paguen sus adeudos en el término de 4 años. . . . .	112	Real orden, sobre el modo de nombrar Habilitado por las clases pasivas. . . . .	131
Otra, nombrando en propiedad á Don Valentin Ferráz, Inspector de la Milicia Nacional del Reino. . . . .	113	Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la eleccion para Diputados á Córtes y propuesta de un Senador. . . . .	id.
Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y demas comestibles en la 3ª y 4ª semana de marzo. . . . .	114	Rectificaciones hechas por la Diputacion provincial sobre el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra de 180 millones. . . . .	135
Real orden, relativa á la presentacion de las libranzas de líquidos y modelos para las carpetas con que deben de presentarse. . . . .	115	Real orden, mandando se sobresea en la causa formada al Mariscal de Campo Don Manuel Lorenzo, por haber proclamado la Constitucion de 1812 en la Isla de Cuba, sin esperar órdenes superiores. . . . .	139
Otra, declarando estar cometida á las oficinas de hacienda pública la parte egecutiva en la recaudacion de las contribuciones. . . . .	117	Otra, fijando varias disposiciones que los Gefes políticos y Diputaciones provinciales deben observar para la composicion de caminos. . . . .	id.
Otra, para que se permita por punto general la libre exportacion de la moneda extranjera para fuera del Reino. . . . .	id.	Otra, para que á la mayor posible brevedad se remitan á la Capitanía general del distrito, relaciones de los individuos que se hallaron en el segundo sitio de la plaza de Zaragoza, ocurrido en la guerra de la Independencia. . . . .	140
Otra, declarando que los individuos de la clase de tropa comprendidos en el convenio de Vergara, deben ser comprendidos en los alistamientos para las quintas que se egecuten. . . . .	119	Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la eleccion para Diputados á Córtes y propuesta de un Senador. . . . .	id.
Otra, relativa á la distribucion que por las Diputaciones provinciales se debe de dar al arbitrio denominado cuarto calzada. . . . .	id.	Estado que manifiesta el precio que han tenido los frutos y demas comestibles en la 3ª semana de abril. . . . .	142
Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la eleccion para Diputados á Córtes y propuesta de un Senador. . . . .	120	Real orden, mandando se proceda desde luego á expedir licencias absolutas á aquellos que como suplentes de los comprendidos en el convenio de Vergara, esten cubriendo las plazas de soldados que á estos les hubiesen correspondido en las quintas anteriores. . . . .	143
Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y demas comestibles en la 1ª semana de abril. . . . .	122	Otra, para que á los rabadanes, pastores, zagales y demas hermanos del Concejo de la mesta, se les permita el uso de escopeta sin que por las licencias se les exija retribucion alguna. . . . .	id.
Real orden, relativa á el modo de instruirse los expedientes que solicitan licencias para las roturaciones ó cultivo de los montes de propios. . . . .	123	Circular de la Capitanía general, para que los que tengan que reclamar créditos contra los Cuerpos francos, se presenten á verificarlo. . . . .	144
Continúa la lista de los electores que			